

**COMISION DEPARTAMENTAL FORESTAL
(CODEFOR)
NUEVA SEGOVIA**

**PROPUESTA PARA LA MODIFICACION DE LAS
RESTRICCIONES Y LIMITACIONES REFERIDAS EN LA LEY No.
585, LEY DE VEDA PARA EL CORTE, APROVECHAMIENTO Y
COMERCIALIZACION DEL RECURSO FORESTAL.**



Ocotal Nueva Segovia, 31 de Octubre del 2007.

I. Introducción.

En el Departamento de Nueva Segovia, actualmente nos estamos enfrentando a una problemática, la cual se deriva de la **Ley No. 585, LEY DE VEDA PARA EL CORTE, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL RECURSO FORESTAL**, la cual en su artículo 2 expresa que: “Se exceptúan de la veda establecida en el párrafo primero del artículo anterior, las especies de pino ubicadas en los Departamentos de Nueva Segovia, Jinotega y la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) pero a su vez el párrafo cuarto del Artículo 1:.....”Se establece una zona de restricción de quince (15) kilómetros desde los límites fronterizos hacia el interior del país, donde no se permite el aprovechamiento forestal para todas las especies, la cual queda bajo vigilancia y control del Ejército de Nicaragua, en coordinación con las instituciones competentes.

De tal forma que el 87 %, del bosque del Departamento queda bajo la prohibición de los quince kilómetros, valorando esta situación coincidimos en que esto limita a los dueños de bosques a dar el adecuado manejo forestal al recurso, favoreciendo la proliferación de la plaga del gorgojo especialmente en aquellas áreas más densamente pobladas y considerando que se acerca la época de verano se puede aumentar la incidencia de incendios, lo cual debilita aún más a los árboles, exponiendo al bosque a ser más vulnerable al ataque de la plaga y enfrentándonos así a una situación similar a la vivida en el año 2000 cuando se dio una alta incidencia y trajo consigo la pérdida de 41,200 hectáreas de bosque maduro, que acabó con el 15 % del recurso forestal del Departamento.

Ante esta situación la CODEFOR, solicita que en estricto apego al Artículo 15 párrafo segundo de la Ley 585, que literalmente expresa: “Con relación a las especies forestales y periodos de veda relacionados en el primer párrafo de Arto.1 de la presente Ley, el presidente de la República, mediante Decreto. Ejecutivo, atendiendo circunstancias especiales e incidencia de factores técnicos, ambientales y Socioeconómicos, podrá modificar las restricciones y limitantes referidas en dicho artículo, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas por el INAFOR con la aprobación de **CONAFOR**.

II. Desarrollo

Factores Técnicos

1. La ley de Veda en ninguno de sus artículos contempla la posibilidad de realizar actividades de saneamiento en el Bosque ante el ataque de plagas como el Gorgojo descortezador del Pino.
2. Está demostrado técnica y científicamente que es sumamente necesario realizar el manejo forestal en los bosques de pinares para garantizar así el desarrollo adecuado y la sostenibilidad del recurso.
3. Actualmente no todos los bosques de pinares están siendo manejados bajo un Plan General de Manejo Forestal (PGMF), pero sí en muchos casos están siendo aprovechados bajo el concepto de permisos domésticos, permisos de saneamiento o de forma ilegal en la mayoría de los casos.
4. Cuando se aprueban y ejecutan Planes de Saneamiento en áreas que deben manejarse se está incumpliendo con los tratamientos que establece un plan de manejo de acuerdo al estado de desarrollo y características del bosque, ya que la actividad se enfoca más en realizar el saneamiento y aprovechar madera que les proporcione un margen de utilidad económica para solventar así las labores de saneamiento.
5. Que según las inspecciones de campo realizadas en los lugares que cubren estos 15 Kms se han encontrado altas densidades de plantas por hectárea en regeneración natural (de 4,000 a 5,000 plantas, cuando lo adecuado puede oscilar entre las 1200 plantas por hectárea), lo que evidencia que es necesario el manejo de la regeneración natural para garantizar que en el futuro los árboles obtengan un desarrollo óptimo y en el tiempo adecuado, y evitar también que debido a estas altas densidades se prolifere la plaga del gorgojo y que de ocurrir un incendio forestal sería de grandes magnitudes por la cantidad de material combustible que existe en el lugar.

Factor Socioeconómico

1. En el departamento de Nueva Segovia con un total de 210,500 hectáreas de bosque que representa un 60 % de superficie boscosa en el territorio y donde tradicionalmente se ha generado una importante actividad económica en base al aprovechamiento y transformación del recurso forestal, incidiendo esto positivamente en la economía departamental ya que genera circulante que dinamiza el comercio, el transporte, las industrias y la construcción.
2. La veda del aprovechamiento y transformación del recurso forestal en el departamento ha provocado el decaimiento económico en estos sectores y cerrando muchas fuentes de empleo en el sector obrero principalmente, **al existir prohibición también ha proliferado el comercio ilegal de madera en donde las personas para obtener el recurso se valen de diferentes ardides para burlar las diferentes medidas de control puestas por las instituciones correspondientes**, las que cuentan con poco personal humano para poder inspeccionar y controlar efectivamente la actividad en el área vedada.
3. **Por lo anterior consideramos que dando el manejo forestal al bosque además de asegurar la sostenibilidad del recurso permitiríamos dinamizar la economía y generar fuentes de empleo, además podríamos controlar mejor la actividad bajo los trámites correspondientes según las normas técnicas y la legislación forestal, puesto que el que aprovecha el recurso estaría solicitando la permisología, inspección, ubicación y seguimiento de los lugares en donde se esté extrayendo madera.**
4. Considerando que en el departamento existen municipios que no los cubre la restricción de los 15 Kms y que además se emitió una Resolución Administrativa de parte de la Dirección Superior del INAFOR que autoriza la continuidad de los PGMF aprobados ante de la ley de veda dentro del área restringida de los 15 Kms y que ya habían pagado sus impuestos de aprovechamiento; lo que ha generado un malestar en la población que considera que hay favoritismo para

determinadas personas (élite de la burguesía nicaragüense y extranjeros), quienes a su vez expresan que **o trabajan todos o no trabaja ninguno.**

5. En el departamento de Nueva Segovia existen 4 municipios (Dipilto, San Fernando, Mozonte y Jalapa) que están dentro del Área Protegida Cordillera Dipilto Jalapa, que cubre un total de 30,500 hectáreas y que en la Ley 462 se establece el derecho de aprovechar hasta 10 M3 de madera por año por finca, para uso doméstico, pero que la ley de veda restringe el aprovechamiento domiciliar en áreas dentro de Áreas Protegidas, por lo que los pobladores de estos municipios demandan de una reforma en este aspecto para poder al menos hacer uso del recurso para la reparación de sus viviendas y la infraestructura de sus fincas respetando todas las normas técnicas establecidas.

Factor Ambiental

1. Cabe señalar que la mayor incidencia de la proliferación de la plaga del gorgojo tanto en el bosque maduro, en desarrollo como en la regeneración natural, se está desarrollando en los municipios de Dipilto, Mozonte, San Fernando y Jalapa, los cuales están dentro del Área Protegida Cordillera Dipilto Jalapa, la cual está cubierta por la ley de veda.
2. Que debido a la ley de veda se suspendieron todas las actividades de limpieza, construcción de diques, recolección y acopio de desechos lo que impidió concluir con las actividades contempladas en el plan de manejo forestal y que a la vez ha permitido que en el bosque se encuentren actualmente cantidades considerables de material combustible para los incendios forestales y focos de hospederos de plagas
3. Producto de la intensidad del invierno en la zona ha permitido el crecimiento de pasto y de sotobosque y como no se está manejando el bosque no se realizan las labores de limpieza necesarias para eliminar el material combustible que fomentaría la incidencia de plagas y de incendios.

4. Debido a que actualmente es poca la ejecución de planes de manejo en el departamento no existen en las industrias desechos de madera que son utilizados por la población de escasos recursos económicos como recurso energético, estos están invadiendo las propiedades privadas para extraer leña lo que repercute en la deforestación de las áreas aledañas a los principales poblados del departamento y un enfrentamiento directo con las autoridades del orden público (policía nacional) y la población.

III. Conclusiones y recomendaciones

1. Considerando que la ley de veda no contempla la labor de saneamiento y ante la necesidad de realizarlo es urgente que se modifiquen las restricciones y limitaciones de dicha Ley y que se realice de forma directa por las instituciones correspondientes a través de mecanismos ágiles en función de evitar una complicación del estado fitosanitario del bosque.
2. Técnicamente es más factible darle seguimiento a un plan de manejo que a un plan de saneamiento ya que con este último solamente estaríamos realizando una parte de las actividades silviculturales que establecen los Planes de manejo forestal, por lo que es mejor hacer el manejo forestal de forma completa.
3. Se ha generado un impacto negativo socioeconómico en la población por lo que es urgente definir una estrategia que permita generar fuentes de empleo a partir de la actividad forestal.
4. Se hace necesario definir un mecanismo que permita a los pequeños productores forestales manejar directamente el recurso forestal.
5. Debido a la falta de manejo forestal en el bosque se puede aumentar la incidencia de incendios forestales y el tráfico ilegal de madera.

6. Considerando las condiciones topográficas de la zona fronteriza del departamento de Nueva Segovia **se propone la reducción del área de restricción de los 15 Kms a un área de 5 kilómetros.**
7. De aprobarse la actividad forestal nuevamente en estas áreas será necesario desarrollar de forma paralela un proceso de educación ambiental, divulgación de las leyes que rigen la materia y capacitaciones para el adecuado manejo forestal que garanticen la sostenibilidad del recurso.
8. **Impulsar un proceso masivo de reforestación** que permita recuperar las áreas degradadas y que asegure la permanencia del recurso.
9. **Promover la forestería comunitaria que permita aprovechar de forma integral el recurso** (madera, turismo, artesanías, carbón, diámetros menores, pago por servicios ambientales, entre otros).
10. Dirigir un esfuerzo especial en función de proteger y conservar las fuentes de agua, haciendo énfasis en el manejo de cuencas hidrográficas.
11. Los Planes de manejo Forestal son la herramienta más idónea para el aprovechamiento y sostenibilidad del bosque.

INTEGRANTES DE LA COMISION FORESTAL SEGÚN LEY.

1. Cro. Carlos Arosman Barahona, Delegado departamental MAGFOR
2. Cro. Rolando olivas, Delegado departamental MINED
3. Comisionado Héctor Zelaya, Policía Nacional Nueva Segovia.
4. Cra Leticia González Morazán, Delegada departamental MARENA.
5. Tnte coronel Horacio Ortiz, Ejercito de Nicaragua Nva Segovia.
6. Cro. Mario Lopez, Delegado departamental INTUR
7. Cro. Franklin Moncada, COPICO Corporacion para la iniciativa conjunta de dueños de bosques de nueva Segovia.
8. Cro. Humberto Perez Largaespada, Asociacion de municipios de NS
9. Cra. Luviam Zelaya Antunez Delegada Distrital INAFOR.
10. Cro. William Montiel, CENTRO HUMBOLT.

OBSERVADORES DE LA CODEFOR (Nueva Segovia.)

1. Cro. Felipe barreda. Delegado departamental Gobernación.
2. Cro. Octavio Alvarez Delegado departamental CPC Ciudadano.
3. Cro. Víctor Hugo Tercero Procurador Ambiental departamental.
4. Cro. Antonio Arana Fiscal Auxiliar Departamental N.S.